

ANEXO

MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE SOMETIMIENTO A LA MODALIDAD DE CONCILIACIÓN VIRTUAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Yo,,
identificado(a) con documento de identidad N.º, en mi calidad de representante legal de, manifiesto lo siguiente:

Que, a través del presente documento, expreso mi voluntad de sometimiento a la conciliación virtual¹ para resolver las controversias que pudiera tener con el Programa de Empleo Temporal – Llamkasun Perú originados en relación al Convenio de Ejecución de Proyecto de Inversión y de Generación de Empleo Temporal N.º de fecha de de 20.....

Para este fin, declaro conocer y aceptar las siguientes condiciones:

- 1. Aceptación de la modalidad virtual:** Declaro estar de acuerdo con la realización del procedimiento de conciliación de manera virtual, utilizando las plataformas tecnológicas que el Centro de Conciliación determine, y cumpliendo con las normas prescritas en el la Ley N.º 26872, Ley de Conciliación y el Decreto Supremo N.º 017-2021-JUS, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N.º 26872, Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo N.º 014-2008-JUS.
- 2. Notificaciones:** Acepto que todas las notificaciones relacionadas con el procedimiento de conciliación virtual, incluyendo las invitaciones a conciliar, se me envíen indistintamente a las siguientes direcciones electrónicas:

Correo electrónico institucional de la entidad	
WhatsApp de la entidad	
Correo electrónico del órgano de defensa jurídica (Procuraduría Pública o Asesoría Jurídica)	
WhatsApp del órgano de defensa (Procuraduría Pública o Asesoría Jurídica)	

Asimismo, declaro que las direcciones electrónicas antes señaladas se mantendrán vigentes, mientras no comunique su modificatoria al correo electrónico procuraduriamtpe@pge.gob.pe.

- 3. Remisión de Anexo:** Acepto remitir el presente anexo, debidamente firmado, a los siguientes correos:@llamkasunperu.gob.pe y

¹ Ley N.º 26872, Ley de Conciliación

Artículo 5. Definición

La conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación Extrajudicial a fin de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto. La conciliación puede ser presencial o a través de medios electrónicos u otros de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en el Reglamento.

procuraduriamtpe@pge.gob.pe, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles siguientes de suscrito el Convenio antes descrito.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

Nombres y apellidos del alcalde o gobernador regional:

DNI:



Huella digital